

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Prestación de servicios de control logístico vehicular y atención de emergencias mediante respuesta técnica de incidentes con hidrocarburos y mercancías peligrosas.

CLASE O TIPO DE RIESGO: I, V

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1522901 y 15789 según Decreto 1607 de 2002.
SEGÚN LA DIAN: 5229, 3900 y 6311.

Prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2012 Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Decreto 052 de 2017.

ARTICULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar acti-

vidades permanentes en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015 - Capítulo 6 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

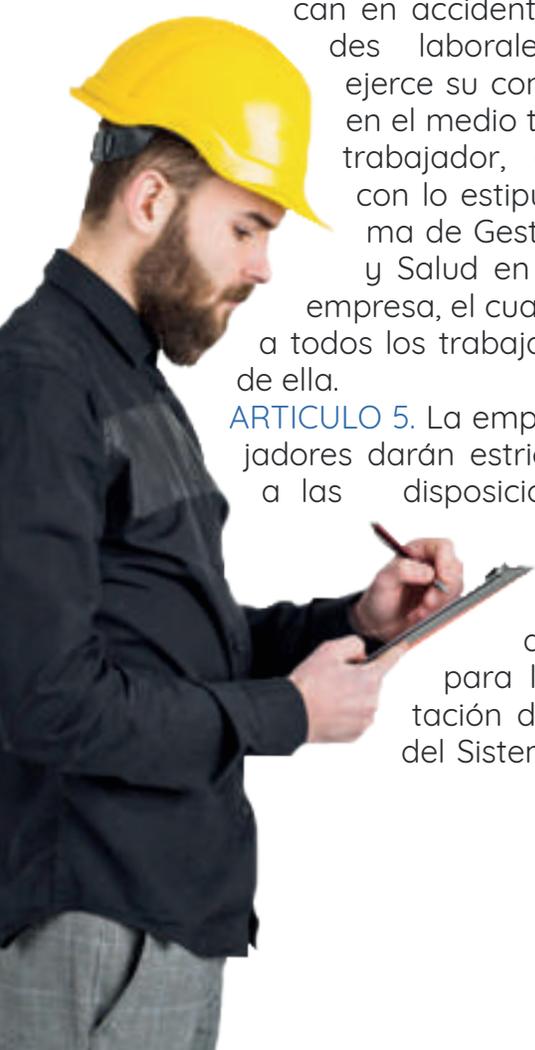
- Política en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Planificación.
- Aplicación.
- Evaluación.
- Auditoría y Revisión de la Alta Dirección.
- Acciones de mejora.



ARTÍCULO 4: Los peligros existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Ruido		X
Físicos	Vibraciones	X
	Iluminación	X
	Temperaturas extremas	X
	Radiaciones no ionizantes	X
	Disconfort Térmico	X
Biológicos	Virus	X
	Bacterias	X
	Picaduras	X
Químico	Material particulado	X
	Polvos orgánicos / inorgánicos	X
	Líquidos (nieblas y rocíos)	X
	Gases y vapores	X
Psicosocial	Gestión Organizacional (Manejo de cambio, evaluación desempeño, estilos de mando, contratación, etc)	X
	Condiciones de la tarea (definición de roles, carga mental, demandas emocionales)	X
	Interface persona – tarea	X
	Características del grupo trabajo (Trabajo en equipo)	X
	Jornada de trabajo	X
Biomecánico	Manipulación de cargas	X
	Movimientos repetitivos	X
	Esfuerzos	X
	Posturas (prolongada, mantenida, reforzada, anti gravitacional)	X
Condiciones de Seguridad	Mecánico	X
	Eléctrico	X
	Locativo	X
	Tecnológico	X
	Accidentes de tránsito	X
	Públicos (robos, asaltos, atracos, atentados de orden público, etc.)	X

- 
- FÍSICOS •
 - BIOLÓGICOS •
 - QUÍMICO •
 - PSICOSOCIAL •
 - BIOMECÁNICO •
 - CONDICIONES DE SEGURIDAD •
 - FENOMENOS NATURALES •



PARAGRAFO: a efecto de que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el representante legal de la empresa y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, desarrollo de las actividades, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



IRMA LOZANO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL